



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 000102-2024-GRH/ONPE, considerándose como su último día de labores el 31 de agosto de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados. Asimismo, declarar vacante la citada plaza a partir del 1 de setiembre de 2024.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir del día 01 de setiembre de 2024, al señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 162 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 000102-2024-GRH/ONPE.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO para efectos de la entrega de cargo, devolución del documento de identidad, entrega de la relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"; asimismo, que dicha resolución, se publique en la web oficial de la ONPE alojada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

<sup>1</sup> m) Proponer a la Jefatura Nacional el nombramiento o designación del personal de confianza.

<sup>2</sup> i) Aprobar la contratación del personal de confianza, así como crear o desactivar oficinas, nombrar o destituir personal y aplicar las medidas disciplinarias al personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, según las leyes y la normativa legal vigentes.

<sup>3</sup> 28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

2320248-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Autorizan al Gobernador Regional de Ayacucho efectuar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias**

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 062-2024-GRA/CR

Ayacucho, 30 de abril de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024, trató y deliberó el Dictamen N°13-2024-GRA/CR-CPPATGI: AUTORIZAR al Gobernador Regional la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2024, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional (CPPATGI); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Oficio N° 573-2024-GRA/GR el señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho solicita al Consejo Regional autorización para la modificación del Presupuesto Institucional de la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias rubro 13 – DIRESA, al amparo de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, solicitud que acompaña el Oficio N° 395-2024-GRA/GR-GG de la Gerencia General, Oficio N° 398-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al documento presentado por la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA sobre anulación del presupuesto Institucional Apertura (PIA) de Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de las Transferencias SIS de las 09 Unidades Ejecutoras de salud en el marco del D.U N°. 006-2024; Informe N° 55-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-ECY, de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a la modificación del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, Rubro (13) Donaciones y Transferencias, en la que recomienda evaluar y de estimar convenientemente autorizar la propuesta de modificación del presupuesto Institucional y comunicar para proceder con las acciones administrativas y normativas con la remisión al Consejo Regional de GRA a fin de autorizar la modificación del presupuesto institucional mediante Acuerdo de Consejo Regional, para sustentar la autorización de modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud en el marco del Decreto de Urgencia N°. 006-2024; y la publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece medidas para la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, conforme detalla: 11.1. En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de

financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento. 11.2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en mérito al cuerpo legal acotado el Consejo Regional de Ayacucho tiene la atribución de autorizar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, por las consideraciones antes señaladas la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional Ayacucho, mediante su Dictamen N° 13-2024-GR/CR-CPPATGI ha emitido pronunciamiento favorable y que, leída, sustentada y aclarada la misma ante el Pleno del Consejo, ésta por acuerdo de sus miembros la aprobó en todos sus extremos;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno

Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR, Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas para la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados; y demás normas conexas aplicables; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprueba el siguiente;

#### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, al señor Gobernador Regional de Ayacucho, efectuar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud en Marco del Decreto de Urgencia N°006-2024, de acuerdo el siguiente detalle:

**Cuadro N° 03 - Propuesta de monto a reducir**

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMACIÓN 2024 (PIA)	PROPUESTA DE MONTO A REDUCIR
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	400-774: REGION AYACUCHO-SALUD	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	50,000	50,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	401-1024: HOSPITAL HUAMANGA	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,493,976	2,493,976
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	402-1025: SALUD SUR AYACUCHO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	120,000	120,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	403-1045: SALUD CENTRO AYACUCHO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	180,000	180,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	404-1046: SALUD SARA SARA	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	120,000	120,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	405-1321: RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000	100,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	406-1362: RED DE SALUD HUAMANGA	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	450,000	450,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	407-1489: RED DE SALUD SAN MIGUEL	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	35,000	35,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	408-1490: RED DE SALUD SAN FRANCISCO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	280,000	280,000
<b>TOTAL</b>					<b>3,828,976</b>



**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, de manera previa a la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), tramite dentro del plazo previsto del D.U N°. 006-2024 a partir de su aprobación mediante el Acuerdo de Consejo Regional, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que es responsabilidad del Titular de la Entidad la incorporación de Saldo de Balance a nivel de Fuente de Financiamiento 04. Donaciones y transferencias, Rubro (13) Donaciones y Transferencias a fin de dar cumplimiento al Convenio Suscrito entre IAFAS: SIS y FISSAL con el Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Dirección Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines correspondientes.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
Presidente

2285890-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE SAN MARTÍN**

**Acreditan a profesionales como auxiliares  
coactivos del Gobierno Regional San Martín**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 240-2024-GRSM/GR**

Moyobamba, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024222222, que contiene el Memorando N° 936-2024-GRSM/GR, Informe Técnico N° 14 -2024-GRSM/ORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el

artículo 20 de la norma acotada, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27204 - "Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza", establece que: "Precisase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, precisa los requisitos del Auxiliar Coactivo: 6.1 El Auxiliar deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; f) No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad; g) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley. (...)

Que, mediante Proceso CAS N° 015-2024-GRSM/OG, La Sede Central del Gobierno Regional San Martín, realizó la convocatoria para la contratación de los servicios de dos (02) Auxiliares Coactivos para cubrir las necesidades de dotación de personal para la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de continuar brindando los servicios indispensables a la población. Proceso en el que resultó como ganadores los Contadores Públicos: Gladys Cecilia Tangoa Flores y Elar Francisco Santos Díaz;

Que, mediante Informe Técnico N° 14-2024-GRSM/ORA de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, solicita al despacho de Gobernador Regional la designación de Auxiliar Coactivo, para lo cual del análisis en su numeral 2.5, precisa que: "(...) se presenta el cuadro de Resultados Finales del Proceso de Selección CAS N° 015-2024-GRSM/OGP "Auxiliar Coactivo", el cual contiene los resultados de las etapas de Evaluación de Conocimientos, Evaluación Curricular y Entrevista Personal, se detalla a continuación:

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CARGO: AUXILIAR COACTIVO

CODIGO: ORA 001

N°	APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE DE ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE ANTES DE % BONIF 10% B	BONIF LIC. F.F.AA. (***) 10%	BONIF DISCAP (***) 15%	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
01	TANGO FLORES GLADYS CECILIA	46291194	17	38	35	-	-	-	90	ADJUDICA
02	SANTOS DÍAZ ELAR FRANCISCO	47247097	16	38	33	-	-	-	87	ADJUDICA

Que, conforme al artículo 5 de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, se establecen las labores del Auxiliar Coactivo, teniendo como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades: